



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, octubre 18 de 2023

Edición No. 8.412

## GABINETE

<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaría del Interior (E)
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO</b>	Secretario de Educación
<b>CAMILO ANDRÉS ACOSTA GUERRA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS</b>	Secretaria de Desarrollo Económico (E)
<b>SULEIDY FABRINA AMAYA GONZALEZ</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género (E)
<b>JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ</b>	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ</b>	Secretario de Equidad y Poder Popular
<b>SEBASTIÁN DAVID ARBOLEDA CRUZ</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>IVÁN DARIO MARÍN RAMÍREZ</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
<b>JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ</b>	Jefe Oficina de Control Interno (E)

**DENIS RANGEL LOZANO**  
**Gobernadora del Departamento del Magdalena (E)**





Gaceta No. 8.412  
Octubre 18 de 2023

## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 390 DE 28 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
2. **DECRETO NÚMERO 391 DE 28 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO”**
3. **DECRETO NÚMERO 453 DE 10 DE OCTUBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. **DECRETO NÚMERO 458 DE 13 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION – MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
5. **DECRETO NÚMERO 460 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No.2021002470069”**
6. **DECRETO NÚMERO 461 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO”.**



DECRETO Nro. 390 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

100-20

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2708 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7692 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2708 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que las posiciones No. 1 y No. 2 de la lista de elegibles no se vieron afectadas por las solicitudes de exclusión, por lo tanto, los elegibles registrados en estas posiciones adquirieron firmeza individual de pleno derecho.

Que **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.379.250 expedida en Bogotá D.C., ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2708 de 2022 del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO Nro. № 390 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

identificado con el Código OPEC No. 7692 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 7692

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	1012379250	MAYRA ALEJANDRA	SANCHEZ RODRIGUEZ	90.19	11 mar. 2022	Firma individual

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, mediante el Decreto No. 463 del 12 de agosto de 2022, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **7692** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por la elegible el día 31 de agosto de 2022.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 463 del 12 de agosto de 2022 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, la elegible **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que la señora **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, aceptó el nombramiento mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, a su vez solicitó prórroga por el término máximo, es decir, noventa (90) días para tomar posesión del cargo, argumentando que su lugar de residencia se encuentra por fuera de la ciudad de Santa Marta, que se concedió mediante oficio radicado E 2022 015168, la prórroga para la toma de posesión del cargo, siendo fecha límite el 24 de enero de 2023.

Que llegado el día 24 de enero de 2023, la señora **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ** no se presentó en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena, ni realizó ninguna manifestación de que hubiese surgido una calamidad o una situación de fuerza mayor que motivara la inasistencia en la Gobernación del Magdalena para tomar posesión del cargo.

Que de acuerdo a lo anterior, se expidió el Decreto No. 139 de 15 de marzo de 2023 “por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba”, el cual fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por la elegible.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 1  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.412  
Octubre 18 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

100-20

2





DECRETO Nro. 390 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

Que al surtirse la notificación se procedió con el cargue de los documentos tales como : (i) Decreto de nombramiento en periodo de prueba; (ii) notificación de decreto de nombramiento; (iii) escrito de no aceptación de cargo; (iv) decreto de derogatoria de nombramiento; (v) notificación de decreto de derogatoria de nombramiento fueron cargados a la plataforma de SIMO 4.0, de conformidad a lo establecido en la Circular No. 012 de 2020 emitida por la CNSC, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el día 16 de mayo de 2023 el uso de la lista de elegibles para el señor **FABIAN ALBERTO ALVAREZ FALCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.050.759, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 7692 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora **MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ**, tal como se observa en la siguiente imagen:

Lista de elegibles del número de empleo 7692

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	1032379250	MAYRA ALEJANDRA	SANCHEZ RODRIGUEZ	90.19	11 mar. 2022	Firma individual
2	CC	1128050759	FABIAN ALBERTO	ALVAREZ FALCON	88.34	11 mar. 2022	Firma individual

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7692 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo de la señora **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.609.137 expedida en Barranquilla – Atlántico, mediante Decreto No. 0550 de 9 de diciembre de 2019 y posesionada el día 10 de diciembre de 2019.

Que la señora **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.609.137 expedida en Barranquilla – Atlántico, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Carrera 1c N° 1  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3



DECRETO No. 390 DE 28 AGO 2023

"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional"

100-27

Magdalena, en el cual fue nombrada mediante Decreto No. 386 del 11 de julio de 2012 y posesionada el mismo día.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto "Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos" manifestó con relación a la terminación de los encargos "**Duración del encargo:** el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, **entre otras, por las siguientes razones:** • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo". (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **FABIAN ALBERTO ALVAREZ FALCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.050.759, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2708 de 2022 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7692 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en encargo efectuado a la empleada pública **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL**.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO Nro. 390 DE 28 AGO 2023

"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional"

100-20

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **FABIAN ALBERTO ALVAREZ FALCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.050.759, para desempeñar el empleo público de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7692 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Pensiones.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **FABIAN ALBERTO ALVAREZ FALCÓN** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento al señor **FABIAN ALBERTO ALVAREZ FALCÓN**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



Carrera 1c N° 1  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.412  
Octubre 18 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO Nro. 390 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por <sup>100-20</sup> terminado un encargo y un nombramiento provisional”

los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO QUINTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo del señor **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.609.137 expedida en Barranquilla – Atlántico, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05; y por consiguiente, deberá reasumir el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa una vez el señor **FABIAN ALBERTO ALVAREZ FALCÓN**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto al señor **FABIAN ALBERTO ALVAREZ FALCÓN** y a la señora **MARIA LUISA MENDEZ ABRIL**.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los <sup>28 AGO 2023</sup>

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. 391 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo N°20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria N°1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N°2621 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC N°7686 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución N°2621 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, mediante radicado N°460004346, solicitó la exclusión de la aspirante **TATIANA LOPEZ ALVEAR** de la mencionada lista de elegibles.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

  
1



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober







DECRETO Nro. 397 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

100-207

Que mediante Resolución N°8016 de 8 de junio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió no excluir de la Lista de Elegibles conformada a través Resolución N°2621 de 2022; cobrando firmeza la lista de elegibles el 14 de julio de 2023.

Que **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.045.872, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución N°2621 de 2022 del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC N°7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 7686							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1128045872	TATIANA	LÓPEZ ALVEAR	84.49	14 jul. 2023	Firmeza completa

Que el Decreto N°1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC N°7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo del señor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.452.999 expedida en Santa Marta – Magdalena, mediante Decreto N°0598 de 15 de noviembre de 2017 y posesionado el día 17 de noviembre de 2017, encargo prorrogado mediante el Decreto N°0212 de 21 de mayo de 2018, Decreto N°0638 de 19 de noviembre de 2018, Decreto N°225 de 24 de mayo de 2019, Decreto N°0602 de 20 de diciembre de 2019 y de forma indefinida hasta la expedición de la lista de elegibles mediante Decreto N°640 de 30 de diciembre de 2019.

Que el señor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.452.999 expedida en Santa Marta –Magdalena, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Magdalena, en el cual fue nombrado mediante Decreto N°415 del 2 de agosto de 2012 y posesionado el mismo día.





DECRETO Nro. Nº 391 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

100-20

Que el Decreto N°1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto N°648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 2019100000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto “Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos” manifestó con relación a la terminación de los encargos “**Duración del encargo:** el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.” No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, **entre otras**, por las siguientes razones: • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”. (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.045.872, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución N°2621 de 2022 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC N°7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en encargo efectuado al empleado público **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

3





DECRETO Nro. 391 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

100 - 20

*a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.*

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.045.872, para desempeñar el empleo público de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7686 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, adscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento a la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober







DECRETO Nro. 397 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

100-20

**ARTÍCULO QUINTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo del señor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**, identificad con la cédula de ciudadanía N°85.452.999 expedida en Santa Marta –Magdalena, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05; y por consiguiente, deberá reasumir el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa una vez la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR** y al señor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**.

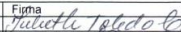
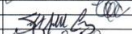
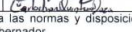

**ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 AGO 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





DECRETO No. 453 DE 10 OCT 2023

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

700-20 =

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DELEGADA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, la Resolución Departamental Nro 544 de 02 octubre 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 Constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Artículo 361 modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019 Ibidem, se dispuso: “*Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)*”.

Que en cumplimiento al anterior precepto constitucional mediante la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 453 DE 10 OCT 2023

100-201

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.<sup>1</sup>

Que el Título IV, Ejusdem, específicamente en su Artículo 28 dispone: “Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización”.

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que: “En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación”.

Que el párrafo 1 de la precitada norma, refiere: “En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo “inversiones con cargo al SGR” del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones”.

Que el párrafo 5 ibidem, consagra que: “Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y será de obligatorio cumplimiento.”

Que mediante la Ordenanza No. 0105 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”, modificado por el Decreto No. 191 del 30 de junio de 2021, a través del cual se incorpora el capítulo independiente denominado “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

<sup>1</sup>Artículo 1, la ley 2056 de 2020.





DECRETO No. 453 DE 10 OCT 2023

100-201

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo independiente “*inversiones con cargo al Sistema General de Regalías*”, fueron previamente formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 49 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, que por su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, permiten el mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el cumplimiento de objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Que los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, estarán en cabeza de la entidad territorial beneficiaria, en este caso el Departamento del Magdalena.

Que el Artículo 37 Eiusdem reza: “*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley*”.

Que el párrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que: “*Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente*”.

Que el Artículo 209 ibidem, dispone: “*(...) el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.*”





DECRETO No. 453 DE 10 OCT 2023

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

100-20

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, dispone que: *“los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos”.*

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8, del mismo Decreto señala: *“a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas”.*

Que el parágrafo transitorio 1° del Artículo 1.2.1.2.8. del del Decreto 1821 de 2020 dispone: *“Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020”.*

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- publicó en la página web: [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co), el documento denominado: *“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”*, que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: 1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como también, 4) los requisitos generales y

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4



DECRETO No. 453 DE 10 OCT 2023

100-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR".

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en lo atinente a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que: *“Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías”. Así mismo en el literal “b” de la norma en cita, establece que: “La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020”.*

Que, en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías, el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica que: *“La ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.”*

Que el Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, establece los Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión: *“para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo.”*

Que el Artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, consagra: *“El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO No. 453 DE 10 OCT 2023

100-20

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.”*

Que en ese orden, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2023-008543 del 11 de agosto de 2023, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el **BPIN 2023002470089** denominado “**MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**”, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Dr. Camilo Andres Acosta Guerra, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, verificó que el proyecto Identificado con el **BPIN 2023002470089** cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión del Proyecto publicado por el Departamento Nacional de Planeación–DNP.

Que en virtud de lo regulado en el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, la Oficina Asesora de Planeación Departamental del Magdalena verificó que los recursos para la financiación del proyecto se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, tomando como referencia la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>2</sup> relacionada con el tablero de control del recaudo de recursos del SGR, con fecha de publicación del 18 de mayo del 2022 y corte de recaudo del mes de abril de 2022.

Que el Artículo 35 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, determinó los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías durante el bienio 2021-2022, definiendo que las instancias competentes podrán aprobar

<sup>2</sup> Información publicada en el siguiente Link.  
([https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages\\_disponibilidadderecursos](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos))



DECRETO No. 453 DE 10 OCT 2023

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la Ley 2072 de 2020.

Que el proyecto de inversión registrado con el Código **BPIN 2023002470089** denominado “**MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**” es concordante con el Plan de Desarrollo Nacional, así como también el Plan de Desarrollo Departamental “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”, incorporado en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”, cumpliendo con todas las exigencias normativas establecidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”, el proyecto de inversión registrado con el Código **BPIN 2023002470089** denominado “**MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**” contempla como finalidad y destinación con los recursos del SGR, mejorar las condiciones de vías en el Departamento del Magdalena.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023002470089	MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	Transporte	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 44.571.123.276,00
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%		Valor
Departamentos - Magdalena		Asignación directa		Bienalidad 2023 – 2024
				\$ 5.291.123.276

9

5





DECRETO No. Nº 453 DE 10 OCT 2023

100-20-

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución	\$ 44.571.123.276	Valor Interventoría	\$ 2.698.211.028
Plazo de ejecución física y financiera	Once (11) meses	Bienio en el se reciben los bienes y servicios	2023 – 2024
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.			

**Parágrafo:** Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las entidades designadas como ejecutoras estarán a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías-SGR- son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas



DECRETO No. 453 DE 10 OCT 2023

100-20

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–Secop II o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese el contenido del presente decreto a la Secretaria de Infraestructura Departamental como dependencia ejecutora, a la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Magdalena, y a la Gerencia de Proyectos Departamental para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de Publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 10 OCT 2023

**DENIS RÁNGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda delegada con funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Oscar Alberto Escobar	Contratista Banco de Proyectos Departamental	
Aprobó	Iván Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 458 DE 13 OCT 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental 544 del 02 de octubre de 2023 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 544 del 02 de octubre de 2023, la doctora DENIS RANGEL LOZANO, fue delegada para suscribir actos administrativos, oficios y de más actos jurídicos, así como la toma de juramentación de posesiones de servidores públicos que deba adelantar el Gobernando del Departamento del Magdalena.

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo N° 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la RESOLUCIÓN N° 2579 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.412  
Octubre 18 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 458 DE 13 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, NUR TATIANA CASAS MORAD, identificado con cédula de ciudadanía número 52.616.891, ocupó la posición número cuatro (4) en la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 2579 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Lista de elegibles del número de empleo 30394							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
4	Cédula de Ciudadanía	52616891	NUR TATIANA	CASAS MORAD	70.30	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que, mediante Decreto N° 356 del 30 de junio de 2022, la administración departamental resolvió nombrar en periodo de prueba a NUR TATIANA CASAS MORAD, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.616.891, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, código 425, grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena y en consecuencia terminar motivadamente el nombramiento provisional de la empleada pública CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.761.162, una vez NUR TATIANA CASAS MORAD, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.616.891, tomara posesión del empleo para el cual fue nombrada.

Que, posterior a su desvinculación, la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, interpuso ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION – MAGDALENA** acción de tutela con radicado 472884089002202000051500, mediante la cual solicitó el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso, el mínimo vital, dignidad humana y seguridad social.

Que, el Despacho judicial dictó sentencia en primera instancia el 23 de junio de 2023, declarando la improcedencia de la acción de tutela instaurada por la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, en virtud del principio de subsidiariedad del recurso de amparo.

Que, la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, interpuso recurso de impugnación en contra del fallo de tutela proferido el 23 de junio de 2023 el cual fue concedido y por secretaría se remitió a los juzgados del circuito para su respectivo trámite el día 06 de julio de 2023.

*SR*

*SR*







DECRETO Nro. 458 DE 13 OCT 2023

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, por reparto le correspondió decidir la segunda instancia al JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA, Despacho que dictó sentencia el 09 de agosto de 2023, en su numeral primero, dispone REVOCAR la sentencia proferida el 23 de junio del 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Fundación - Magdalena, al interior de la acción de tutela promovida por CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, contra la Secretaría de Educación Del Magdalena. En su lugar se dispone:

**"PRIMERO.** Revocar, el fallo proferido el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fundación, Magdalena, dentro de la acción de tutela promovida, por la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. En su lugar, se CONCEDE como mecanismo transitorio el amparo de los derechos al mínimo vital, trabajo, vida digna, protección especial a la tercera edad y seguridad social de la accionante, precisando que la misma se concede para que, dentro termino de cuatro (4) meses la accionante acuda ante la jurisdicción ordinaria para que le resuelva, de ser necesario y ante una eventual negación de su derecho pensional, la pugna por el reconocimiento de la pensión de vejez reclamada en el evento que la misma le sea negada por inconsistencias en su historial de cotización efectivamente laborado.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, disponga a reubicar a la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE en un cargo igual o superior al que venía desempeñando al momento de su retiro conforme a las razones expuestas.

**TERCERO.** NOTIFICAR esta sentencia a las partes por el medio más eficaz de conformidad a lo establecido por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.** REMITIR el expediente a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión."

Que, posterior al fallo en segunda instancia antes mencionado, la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, promovió ante el despacho judicial el día 06 de octubre de 2023, y pese a la manifestación ante el mismo, por parte de la Secretaría de Educación de la no existencia de vacantes del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificada con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, un incidente de desacato en contra del Gobernador del Departamento y el Secretario de Educación.

Que, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Fundación - Magdalena, el día 09 de octubre de 2023, concedió el término de dos (2) días para que el Gobernador CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, como titular de la GOBERNACION DEL MAGDALENA, haga cumplir al responsable el fallo de tutela proferido el 09 de agosto de 2023.



DECRETO Nro. № 458 DE 13 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, al no disponer de cargos como SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, en la planta de personal de administrativo de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Magdalena, el área de Talento Humano de la Secretaría verificó en el sistema de Recursos Humanos – RR.HH. y se pudo constatar que se generó una (1) vacancia definitiva del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO código 425, grado 10, en la PLANTA CENTRAL de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, la vacancia fue generada por la Resolución N° 0536, como consecuencia del cumplimiento de la edad de retiro forzoso de la funcionaria GLORIA MERCEDES HUERTAS BEQUIS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.534.595, en la planta central de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, conforme a certificación aportada por la oficina de Talento Humano, existe vacante el cargo de SECRETARIO EJECUTIVA, Grado 10, Código 425, dentro de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cual se procederá a reubicar a la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Cumplimiento de fallo de tutela.** Dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado Penal Del Circuito De Fundación – Magdalena, el 09 de agosto de 2023, dentro de la acción de tutela 47288408900220230051500 interpuesta por CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, en contra del Departamento del Magdalena, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Nombramiento.** Nombrar en provisionalidad a CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, identificada con cédula de ciudadanía número 26.761.162, para desempeñar el empleo público de empleo denominado SECRETARIA EJECUTIVA, Grado 10 Código 425, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$3.702.000)** para la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comunicar el presente Decreto a la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, identificada con cédula de ciudadanía número 26.761.162.

4





DECRETO Nro. № 458 DE 13 OCT 2023

100-201

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 OCT 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada con funciones de  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional Universitario Oficina Jurídica	
Aprobó	Margareth Mercado Pérez	Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídica Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "BPIN No. 2021002470069".

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DELEGADA PARA SUSCRIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBA EXPEDIR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Resolución Departamental No. 470 del 30 de agosto 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 470 de 2023, a la Doctora DENIS RANGEL LOZANO, quien funge como Secretaria de Hacienda, código 020, grado 06, de la Planta de cargo del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena le fue delegada la función de suscribir actos administrativos, oficios y demás actos jurídicos; así como toma de juramentación en posesiones de servidores públicos que deba adelantar el Gobernador del Magdalena.

Que en el Artículo 360 de la Constitución Política Colombiana se establece que "la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte".

Que según lo dispuesto Artículo 361 de la Carta Política "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)."

Que, por su parte, en la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.412  
Octubre 18 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "BPIN No. 2021002470069".

100-20

condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que en el apartado normativo 4º ibidem se deja claro que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tiene dentro de sus funciones "(...) definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del SGR, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia". Según lo tipificado en el numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 2056 de 2020.

Que en Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 se predica: "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones".

Que a su turno, en los Artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 se establecieron las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización, aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que en ese sentido, según lo anotado en el Artículo 33 **ejusdem** "Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

AMM  
25/10/23

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.412  
Octubre 18 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023 100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "BPIN No. 2021002470069".**

*Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior. Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planeación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.*

*Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente ley, así:  
a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda (...).*

Que en el inciso segundo del Artículo 1.2.1.2.3. del Decreto 1821 del 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" se ratifica que "Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías".

Que según lo reglado en el Artículos 1.2.1.2.4 del mencionado Decreto "el ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación".

Que en relación con los ajustes de los proyectos de inversión, en la normatividad 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 del 2020 se expone: "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo".

SKR  
3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober





DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "BPIN No. 2021002470069".**

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Número 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones". En su Artículo 2 se señaló los ajustes y las liberaciones que son susceptibles de efectuarse a los proyectos de inversión aprobados, el procedimiento y la documentación requerida para tales fines.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación del Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020 - 2023 denominado "MAGDALENA RENACE", en el cual dentro de su Eje Estratégico denominado Revolución del empleo y la productividad, estableció los programas Cambio en la Productividad y Cambio en la Producción Agrícola; en los que se contemplan las siguientes acciones, en cabeza de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEPARTAMENTAL:

- Formular e implementar un Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA-
- Promover e incentivar quinientas (500) hectáreas de agricultura familiar a través de la asistencia técnica para contribuir con los bancos de alimentos,
- Desarrollar iniciativas de agroecología mediante tecnologías alternativas en trescientas (300) hectáreas para la transformación de la cultura productiva,
- Gestionar la compra y puesta en operación de cinco (5) bancos de maquinaria verde para apoyar los niveles de productividad de pequeñas y medianas unidades productivas asociadas, y
- Diseñar e implementar una estrategia de innovación social que promueva la seguridad alimentaria e inclusión productiva.

Que ante la necesidad de ejecutar las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico formuló el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental con el código 2021002470069, y contempla como objetivo principal: Mejorar los niveles de explotación del potencial agrícola del Departamento del Magdalena, y como objetivos específicos:

1. Aumentar los niveles de asociatividad de pequeños productores agropecuarios.
2. Incrementar los niveles técnicos de campesinos para el desarrollo de la producción agropecuaria.
3. Promover el acceso de pequeños productores agropecuarios a activos productivos.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023 100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "BPIN No. 2021002470069".

Que la Gobernación del Magdalena, a través del Decreto 302 del 1 de noviembre de 2021, viabilizó, priorizó y aprobó proyectos de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías -SGR- del Departamento del Magdalena.

Que el departamento del Magdalena mediante el Artículo decimo del Decreto No. 302 del 1 de noviembre del 2021, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el BPIN No 2021002470069, denominado "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "conforme al siguiente detalle:

Tabla 1 Resumen General de aprobación del Proyecto

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002470069	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 11.216.908.333,00
<b>FUENTES</b>	<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL</b>		<b>VALOR</b>
DEPARTAMENTO MAGDALENA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2021-2022		\$ 11.216.908.333,00
<b>ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO</b>	Departamento del Magdalena	<b>INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO</b>	N/A	
<b>VALOR EJECUCIÓN</b>	\$ 11.216.908.333,00	<b>VALOR INTERVENTORÍA</b>		\$ 0
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA</b>	Catorce (14) meses	<b>BIENIO EN EL QUE RECIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS</b>		2023-2024

Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación- DNP- en la Guía orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental.

Que en el marco de la formulación del Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, se establecieron los siguientes fines:

1. Disminuir la migración de mano de obra rural a otros territorios
2. Articular la producción agrícola con la demanda de los mercados
3. Mejorar la seguridad alimentaria
4. Incrementar niveles de empleabilidad rural
5. Aumentar el rendimiento productivo del sector agrícola
6. Mejorar el abastecimiento de alimentos en zonas rurales

Que los medios para lograr esos fines son los siguientes:





DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA “BPIN No. 2021002470069”.

1. Aumentar los niveles de asociatividad de pequeños productores agropecuarios
2. Incrementar los niveles técnicos de campesinos para el desarrollo de la producción agropecuaria
3. Promover el acceso de pequeños productores agropecuarios a activos productivos
4. Generar interés en pequeños productores agropecuarios por los procesos asociativos
5. Mejorar la cobertura del servicio de asistencia técnica agropecuaria
6. Generar mayor capacidad institucional para apoyar a pequeños productores agropecuarios

Que para que el sector agropecuario alcance un nivel satisfactorio de desarrollo, se requiere implementar una estrategia que mejore los niveles de inclusión productiva de los pequeños productores, generando con ello posibilidades de empleo e ingresos, meta que solo es posible bajo una visión de desarrollo productivo con equidad y sostenibilidad, la cual implica reorganizar las vocaciones productivas del departamento, el aprovechamiento de las capacidades y dotaciones del territorio, preservando la sostenibilidad empresarial y de la población con sus tradiciones, aportes culturales, empíricos y ancestrales, y de conocimiento aplicados a la productividad y a la innovación.

Que el Proyecto FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, consiste en la implementación de un sistema integral de brigadas para el desarrollo agropecuario a nivel subregional, con el que se impulsará la producción, comercialización y auto consumo de productos agrícolas y pecuarios. Este sistema está compuesto de un esquema estratégico de brigadas, en las cuales se contemplan los procesos de capacitaciones agropecuarias, asistencias técnicas agropecuarias, dotación de semillas, abonos y fertilizantes, herramientas, kits de irrigación de agua para desarrollo agrícola, saneamiento básico rural, comercialización, entrega de especies menores para impulsar la producción y consumo de proteína de origen animal y el componente de mecanización agrícola.

Que, con cargo al proyecto de inversión previamente identificado, se suscribieron noventa y un (91) contratos en diferentes categorías, por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$9.216.230.127) MONEDA CORRIENTE** equivalentes al ochenta y dos puntos dieciséis (82.16%) por ciento del presupuesto total aprobado del proyecto. Estos contratos corresponden a la adquisición de los activos productivos, personal encargado de las asistencias técnicas agropecuarias y capacitaciones agropecuarias, supervisión, publicidad, arrendamiento de oficina, elementos de oficina, transporte, apoyo a la gestión administrativa, técnica y de logística en el desarrollo de las actividades en el proyecto.



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023 100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "BPIN No. 2021002470069".**

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2.023 el Gobernador del Magdalena radicó ante el Jefe de Oficina Asesora de Planeación solicitud de **AJUSTE Y LIBERACIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS** al proyecto de inversión identificado como "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA" con código BPIN No. 2021002470069.

Que según lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.2.16, del Decreto 1821 de 2020, a partir del 1° de enero de 2021 tanto los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitados ante las instancias correspondientes, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el Artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.

Que en el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se consignó lo siguiente: "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías". En virtud de ello, en la página web de dicha entidad se publicaron las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, que contiene en su punto 8 Lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión, y el punto 9 Lineamientos para la liberación de recursos.

Que de acuerdo con el Punto 9.2.2 - Liberación parcial de recursos SGR – "debe considerarse de forma conjunta entre la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad designada como ejecutora, la cual procede únicamente en los siguientes casos: 1. Cuando se identifique la necesidad de una disminución de recursos de fuentes del SGR, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución y no se haya expedido el correspondiente acto administrativo de cierre".

Que siguiendo las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y en respuesta a la solicitud de disminución del proyecto de "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA identificado con el código BPIN No. 2021002470069, se plantea la liberación parcial de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) conforme al presupuesto aprobado, de la siguiente manera:

- **Valor Total del Proyecto:** Corresponde a **ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.216.908.333,00) MONEDA CORRIENTE**, en ese sentido, se presenta propuesta en la disminución de los montos, caso en el cual se deberá

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "BPIN No. 2021002470069".

realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>1</sup>. Disminución o liberación parcial de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000,00) MONEDA CORRIENTE** del total de la fuente de financiación SGR- Asignación para la inversión regional 60% del valor inicial del proyecto.

Tabla 2 Presupuesto aprobado y fuente de Financiación

ETAPA	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	PERIODO	VALOR	VALOR POR LIBERAR
INVERSIÓN	MAGDALENA	DEPARTAMENTO	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	0	\$11.216.908.333,00	\$1.300.000.000
TOTAL VALOR					\$11.216.908.333,00	\$1.300.000.000

Que, bajo esas premisas, y de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos normativos y consideraciones anteriormente expuestas, es jurídicamente viable aprobar por el presente acto administrativo la liberación parcial de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) del proyecto de "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "identificado con el código BPIN No. 2021002470069.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el ajuste (disminución de recursos) del SGR-AIR 60%, del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "identificado con el código BPIN No. 2021002470069.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar la liberación parcial de recursos por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 3 Liberación parcial de recursos, por fuente.

Resumen ajuste propuesto por Fuente de financiación					
ETAPA	ENTIDAD Y TIPO DE RECURSO	VIGENCIA	VALOR INICIAL	CAMBIO EN EL VALOR	VALOR AJUSTADO TOTAL
Inversión	SGR- AIR 60%	2021-2024	\$11.216.908.333,00	\$1.300.000.000	\$9.916.908.333

<sup>1</sup> Anexo . Guía de identificación del tramite



DECRETO No. 460 DE 17 OCT 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "BPIN No. 2021002470069".

TOTAL	\$11.216.908.333,00	-\$1.300.000.000	\$9.916.908.333
-------	---------------------	------------------	-----------------

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría de Hacienda Departamental la realización de los ajustes presupuestales que se requieran, para la liberación de los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR., así como ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental para el registro de estas actuaciones en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP SGR del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA "identificado con el código BPIN No. 2021002470069.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto no procede recurso por tratarse un acto ejecución, de conformidad a lo señalado en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H a los 17 OCT 2023

**DENIS RANGEL LOZANO**  
Secretaría de Hacienda con funciones delegadas

Descripción	Nombre	Cargo	
Proyectó	Gloria Marcela Correa González	Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico	
Aprobó	Adriana Trujillo Arias	Secretaría de Desarrollo Económico	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Alexandra Fonseca	Jefe Oficina Gerencia de Proyectos	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador





DECRETO No. 461 DE 17 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Decreto Departamental No 470 del 30 de agosto de 2023, Decreto Nacional Nro. 1655 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 470 de 2023, a la Doctora DENIS RANGEL LOZANO, quien funge como Secretaria de Hacienda, código 020, grado 06, de la planta de cargo del despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena le fue delegada la función de suscribir actos administrativos, oficios y demás actos jurídicos.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 – Parte 1 – Título 1 – Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuesto independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica la norma contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la



DECRETO No. 461 DE 17 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”**

Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del Artículo 160 de Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos”.

Que el literal a del Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, señala que “las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial”, priorización que “se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020”.

Que el Departamento del Magdalena, mediante Decreto 417 del 28 de septiembre de 2023, viabilizó, priorizó, aprobó y designó la entidad ejecutora los proyectos de inversión denominados: **“ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, identificado con código el **BPIN 2023002470094**, financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR, del Departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación.





DECRETO No. 461 DE 17 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023002470094	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIORE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - DOTACIÓN	\$13,829,538,816
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor	
Departamentos - Magdalena	Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2023	\$13,829,538,816	
Departamentos - Magdalena	Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2024	\$ 0	
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena	
Valor Ejecución	\$13,829,538,816	Valor Interventoría	NO APLICA	
Plazo de ejecución física y financiera	60 días	Bienio en el se reciben los bienes y servicios	2023 - 2024	

Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incorporar al presupuesto correspondiente a la bienalidad 2023-2024 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, los recursos aprobados en el Decreto 417 del 28 de septiembre de 2023, de los cuales la Gobernación del Magdalena fue designada como entidad ejecutora con cargo a la asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:



DECRETO No. 461 DE 17 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”**

**ARTÍCULO 1º.** Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024), la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. \$13,829,538,816**, correspondiente al proyecto con el BPIN No. 2023002470094 denominado **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, detallado de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$13,829,538,816
10 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$13,829,538,816
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$13,829,538,816
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$13,829,538,816
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$13,829,538,816
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$13,829,538,816
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	\$13,829,538,816
10 - 01010206020110010103030135 - 928	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$13,829,538,816

**ARTÍCULO 2º.** Incorpórese al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías – SGR- del Bienio (2023-2024), la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. \$13,829,538,816**, correspondiente al proyecto con el BPIN No. 2023002470094 denominado **“ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.1	ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$13,829,538,816
10 - 4 - 1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$13,829,538,816





DECRETO No. 461 DE 17 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$13,829,538,816
10 - 4 - 1.3.3.1.22	EDUCACIÓN	\$13,829,538,816
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$13,829,538,816
10 - 4 - 1.3.3.1.22.2.3 - 928	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$13,829,538,816

**ARTICULO 3º.** De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda y a la Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

17 OCT 2023

**DENIS RANGEL LOZANO**

La Secretaria de Hacienda encargada de las funciones de la Secretaria del Interior  
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. – Secretaria de Hacienda	
Revisó	Alfonso Miguel Ruiz	Prof. Esp. – Secretaria de Hacienda	
Revisó	Luis Guillermo Rubio Romero	Secretario de Educación	
Revisó	Alexandra Fonseca	Gerente de Proyectos	
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.